

de 1979 y 13 de septiembre de 1980, y la consiguiente inscripción de la marca 886.167, y ordenamos la denegación de dicha marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2254 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 562/1985, promovido por «Kyorin Seiyaku Kabushiki Kaisha», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 22 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 562/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kyorin Seiyaku Kabushiki Kaisha», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 22 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Kyorin Seiyaku Kabushiki Kaisha» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984, que denegó la inscripción de la marca número 1.014.745 «Baccidal», para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho y debemos declarar y declaramos, por el contrario, que procede la concesión de la citada marca al recurrente; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2255 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1986, promovido por «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alimentos Nutritivos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de octubre de 1982, por el que, reformando en vía de reposición el anterior de 21 de diciembre de 1981, se concedió la marca número 957.554, «Nutral», debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no es conforme a derecho, y, en consecuencia, lo anulamos y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo proceda a anular y cancelar la comentada marca cuestionada. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2256 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Empresa «Itansa» en el Registro Especial de Entidades, para la formación de instaladores de gas.

La Empresa «Itansa» ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro Especial de Entidades, para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Itansa» en el Registro Especial de Entidades, para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Empresa «Itansa» deberán ser autorizados previamente por el órgano territorial competente.

Tercera.—La Empresa «Itansa» deberá presentar anualmente en el Organismo territorial correspondiente y en esta Dirección General una memoria de actuaciones, de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2257 RESOLUCION de 13 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convocan 60 becas para la formación de personal investigador en temas agrarios en el extranjero.

1. Objeto de la convocatoria.—Como inicio del programa de formación de personal investigador en el marco del Programa Sectorial de Investigación Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de acuerdo con la Normativa de Becas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1988), se convocan 60 becas para formación en el extranjero destinadas a:

1.1 Doctores que deseen adquirir la formación científica necesaria para continuar una carrera profesional de Investigación Agraria en España.

1.2 Licenciados o Ingenieros que deseen obtener un título académico en una universidad extranjera, preferentemente doctorado.

2. Acciones prioritarias.—Los solicitantes deberán indicar su elección por uno de los programas/temas del anexo adjunto prioritarios dentro de las directrices del Programa Sectorial del MAPA («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1988) y, en caso de obtención de la beca, los beneficiarios quedarán comprometidos de acuerdo con sus tutores (español y extranjero), a la utilización del material experimental que se encuentre encuadrado en el programa prioritario elegido durante la realización de sus trabajos de investigación de su período extranjero de formación.

3. Requisitos.—Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

3.1 Poseer nacionalidad española.

3.2 Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado o Ingeniero en el momento de solicitar la beca.

3.3 Acreditar documentalmente el conocimiento del idioma del país donde el solicitante propone realizar su estancia.

Se consideraran méritos preferentes:

Haber obtenido compromiso de admisión en una Universidad o Centro de investigación extranjero.

Haber obtenido aceptación de un Centro de Investigación del INIA o dependiente de una Consejería de Agricultura de Comunidad Autónoma para el desarrollo de la beca, según se describe más adelante.

4. Descripción de las becas.-Las becas se desarrollarán en los dos periodos siguientes:

Un primer periodo de formación en un Centro de Investigación del INIA o dependiente de una Consejería de Agricultura de Comunidad Autónoma.

En este periodo, de duración aproximada de seis meses, el becario, bajo la dirección de un tutor perteneciente a alguno de los Centros de Investigación Agraria de las Comunidades Autónomas o de la Administración Central y aprobado por INIA, desarrollará un plan de trabajo diseñado por su tutor, quien le facilitará el conocimiento de las prioridades nacionales en materia de Investigación Agraria dentro de su especialidad, y le pondrá en contacto con los métodos y líneas de trabajo de investigación que se lleven a cabo en su Departamento. En casos excepcionales, los tutores podrán pertenecer a las escalas de otros Organismos Públicos de Investigación. En dicho periodo, el becario se someterá a los exámenes de idiomas que las Universidades exigen para la admisión de estudiantes extranjeros.

Una Comisión de seguimiento formada por el Director Técnico de Relaciones Científicas como Presidente; tres Vocales investigadores del Centro de Investigación y Tecnología del INIA o de las Comunidades Autónomas y un Secretario sin voto, aprobará la iniciación del periodo de formación en el extranjero. La salida del becario al país elegido no podrá demorarse, salvo por circunstancias excepcionales.

En este segundo periodo, los becarios realizarán una estancia de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro, siempre que los informes anuales sean satisfactorios, de acuerdo con el sistema de seguimiento establecido por INIA.

5. Dotación de las becas.-La dotación de las becas comprende:

5.1 Consignación mensual.

a) Para el periodo de formación en España: Retribución de 100.000 pesetas brutas mensuales para doctores y 85.000 pesetas brutas mensuales para licenciados e ingenieros, estando sometidos a los descuentos y retenciones legalmente establecidas por las disposiciones vigentes.

b) Para el periodo de formación en el extranjero: La consignación mensual queda fijada en las siguientes cuantías:

Becarios en Estados Unidos, 1.300 dólares.

Becarios en Gran Bretaña, 800 libras esterlinas.

Becarios en Francia, 7.500 francos franceses.

Para becarios destinados a otros países, la consignación mensual en divisas será fijada oportunamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo).

5.2 Transporte por avión de ida y vuelta en la tarifa más económica desde la residencia habitual del becario hasta el lugar de destino. Le será reintegrado también el importe del viaje del cónyuge e hijos en el caso de que éstos acompañen al becario durante el periodo de la beca.

5.3 Gastos de matriculación y otros derechos análogos exigidos por el Centro donde se desarrolló la beca.

5.4 Asignación hasta un máximo de 60.000 pesetas por año para adquisición de libros, material de escritorio, etc.

6. Otras condiciones económicas:

6.1 Los becarios deberán formalizar una póliza de seguro de enfermedad y accidente para ambos periodos de formación. Su importe correrá a cargo de su consignación mensual. Facilitarán a INIA copia de las pólizas suscritas.

6.2 Asimismo, serán de cuenta de los becarios el pago de derechos de exámenes de idiomas que deban realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

7. La adjudicación de estas becas crea una incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos del Estado, Comunidades Autónomas o cualquier otra Administración Pública.

Al mismo tiempo, y dado el carácter formativo de las becas, no implicarán relación laboral o administrativa entre los beneficiarios y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o Centros que ejerza su tutoría, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

No obstante, los becarios estarán sometidos, durante su formación en España, a las normas de trabajo del Centro a través de la relación con sus tutores.

8. Solicitudes.-Las solicitudes de beca deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

Currículum vitae, con mención de becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.

Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.

Mención del tema prioritario seleccionado entre los comprendidos en el anexo y breve descripción del tema de trabajo específico que el becario propone para su desarrollo, tanto en el periodo de formación en España como en el extranjero.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de aspirantes, tales como los acreditativos de los contactos mantenidos en vista de la aceptación en Centros españoles y extranjeros para el desarrollo de los dos periodos mencionados.

Toda la documentación mencionada deberá entregarse en el Registro General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias. La entrega de documentación podrá efectuarse también en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las catorce horas del día 15 de marzo de 1989.

9. Selección de candidatos.-El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias creará una Comisión de selección de candidatos de las becas, formada por:

Presidente: El Director Técnico de Relaciones Científicas.

Vocales: Cuatro investigadores de reconocida experiencia, designados por el Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

Secretario: Un funcionario de los Servicios Centrales del INIA, sin derecho a voto.

Esta Comisión juzgará los méritos aportados por los solicitantes en su parte documental y podrá completar su labor de selección, en los casos que juzgue conveniente, a través de entrevistas personales que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, proponiendo, finalmente, a la Dirección del INIA la concesión de becas para la presente convocatoria.

La Comisión de seguimiento de las becas, mencionada en el apartado 4, recomendará a la Dirección del INIA la rescisión de la beca en casos de informes desfavorables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de enero de 1989.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.

ANEXO Becas extranjero

Programa	Tema	Número de becas
<i>C. Autónoma: Andalucía</i>		
Horticultura	Mejora Vegetal	3
Horticultura	Plagas y Enfermedades	3
Horticultura	Tecnología de la Producción	4
Viticultura	Mejora Vegetal	1
	Subtotal	11
<i>C. Autónoma: Aragón</i>		
Producción Ovina y Caprina	Reproducción animal	1
Producción Ovina y Caprina	Sistemas de Producción	1
	Subtotal	2
<i>C. Autónoma: Canarias</i>		
Fruticultura	Tecnología de la Producción	1
	Subtotal	1

Programa	Tema	Número de becas
<i>C. Autónoma: Canarias</i>		
Fruticultura	Mejora Vegetal	1
	Subtotal	1
<i>C. Autónoma: Cataluña</i>		
Producción Porcina y otras	Nutrición animal	1
Tecnología de Alimentos	Calidad de la Canal	1
	Subtotal	2
<i>C. Autónoma: Cantabria</i>		
Leguminosas	Mejora Vegetal	5
Cereales	Mejora Vegetal	5
Producción Bovina	Patología Animal	1
Producción Ovina y Caprina	Patología Animal	2
Producción Porcina y otras	Patología Animal	2
Conservación del Medio	Ecosistemas Forestales	3
Conservación del Medio	Protección Ambiental	2
Tecnología de Alimentos	Productos Lácteos	5
Economía y Sociología		2
	Subtotal	27
<i>C. Autónoma: Castilla-La Mancha</i>		
Viticultura	Mejora Vegetal	2
Viticultura	Plagas y Enfermedades	2
Viticultura	Tecnología de la Producción	3
	Subtotal	7
<i>C. Autónoma: Castilla y León</i>		
Leguminosas	Mejora Vegetal	1
	Subtotal	1
<i>C. Autónoma: Galicia</i>		
Producción Bovina	Nutrición Animal	1
Producción Bovina	Reproducción Animal	1
Producción Bovina	Sistemas de Producción	3
Tecnología de Alimentos	Calidad de la Canal	2
	Subtotal	7
<i>C. Autónoma: La Rioja</i>		
Viticultura	Tecnología de la Producción	1
	Subtotal	1
<i>C. Autónoma: Murcia</i>		
Viticultura	Plagas y Enfermedades	1
	Subtotal	1
	Total	60

UNIVERSIDADES

2258 RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1988, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el Plan de Estudios de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat», de Santa Coloma de Gramenet, adscrita a esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y homologadas por el Consejo de Universidades, por Acuerdo de su Comisión Académica de 6 de octubre de 1988, las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat», adscritas a esta Universidad Autónoma de Barcelona, que

había sido homologado por Acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1987).

Esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto:

Primero.-Publicar el Plan de Estudios de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat», de Santa Coloma de Gramenet, conducente a la obtención del título oficial de Enfermería.

Segundo.-El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución queda estructurado conforme figura en anexo a la misma.

Bellaterra, 16 de diciembre de 1988.-El Rector, Ramón Pascual de Sans.

ANEXO

Plan de Estudios de Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat»

Asignaturas	Número de horas	
	Teórico	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Enfermería Fundamental	130	250
Introducción Salud Pública y Microbiología	65	150
Metodología de la Investigación y Estadística	45	-
Sociología y Antropología (*)	30	-
Psicología General (*)	30	-
Psicología Evolutiva (*)	30	-
Anatomía y Fisiología	136	-
Bioquímica (*)	55	-
Biofísica (*)	32	-
<i>Segundo curso</i>		
Farmacología Clínica y Dietética	70	-
Enfermería del Adulto I (Enfermería Médico-Quirúrgica, Patología Quirúrgica y Patología Médica)	220	500
Psicopatología (*)	30	-
Psicología Social I (*)	28	-
Sociología	22	-
Salud Pública I	60	120
<i>Tercer curso</i>		
Terapéutica Clínica	36	-
Enfermería del Adulto II (Enfermería Médico-Quirúrgica, Patología Quirúrgica y Patología Médica)	136	250
Psicología Social II (*)	34	-
Salud Pública II	62	100
Enfermería Psiquiátrica	48	125
Enfermería Geriátrica (*)	28	-
Enfermería Materno-Infantil	60	125
Enfermería Pediátrica	45	125

(*) Semestral.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2259 RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de normas UNE referidas a gas.

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró i Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, camino de acceso a la